

Lander FERNANDEZ ARRINDA

Un caso vasco en Roma



LANDER LIBERO

LANDER ASKATU

Lander è un militante del movimento basco che si è sempre battuto per i diritti politici e sociali del suo popolo. È stato arrestato a Roma con un'operazione di polizia spropositata per un cittadino europeo che da oltre un anno viveva nella nostra città alla luce del sole. Vogliamo che Lander torni libero subito. Vogliamo che le forze democratiche del nostro paese si battano per far cessare il perenne stato d'eccezione che vige nei paesi baschi nei confronti dei militanti politici.

informati su: uncasobascoaroma.noblogs.org
firma la petizione online su www.petizioni24.com/lander

Lander FERNANDEZ ARRINDA

Un caso vasco en Roma

INDICE

EL CASO DE LANDER FERNANDEZ

**ARGUMENTOS CONTRA LA EXTRADICION DE
LANDER**

**REPRESION DE DERECHOS FUNDAMENTALES
EN EL ESTADO ESPANOL: DENUNCIAS DE PARTE
DE ORGANISMOS INTERNACIONALES**

**SITUACION ACTUAL: PROCESO DE PAZ Y
VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS**

BIBLIOGRAFIA

EL CASO DE LANDER FERNANDEZ

Desde junio del 2012 Lander Fernandez se encuentra en arresto domiciliario en Roma. La Medida cautelar es debida a una solicitud de extradición por las autoridades judiciales españolas para procesar a Lander Fernández en la Audiencia Nacional de Madrid. Nos oponemos firmemente a la extradición puesto que las acusaciones contra Lander son impulsadas por prejuicios políticos que encuentran su coronación ante un tribunal despojado de neutralidad e imparcialidad. Pero esto no es todo, el hecho imputado a Lander es el incendio de un autobús vacío que tuvo lugar en febrero de 2002.

Para entender mejor las razones de este caso deben seguir los pasos de esta historia que entrelaza la violación de los derechos humanos con la limitación de la democracia en el país vasco:

HECHOS Lander Fernández Arrinda (LANDER), fue detenido en Roma con una desproporcionada operación policial el 13 de junio 2012 a las 8:30 frente a su domicilio cuando se dirigía a reunirse con sus abogados. Se utilizaron más de quince agentes de policía (con pasamontañas y pistola en mano) para detener a un ciudadano europeo que vive legalmente en Italia desde hace más de dos años; LANDER viene encarcelado en Regina Coeli, donde pasó dos días en aislamiento. Bajo las condiciones de la institución penitenciaria en cuestión, LANDER no puede disfrutar del tiempo de paseo o de una comida en el primer día de la detención, como recoge en persona del senador Marco Perduca que fue a visitar al centro penitenciario de la capital.

Al día de hoy, LANDER es solo investigado, ya que el proceso debe todavía celebrarse por las autoridades españolas. Así que no se ha dictado ninguna sentencia contra él.

ACUSACION Las autoridades judiciales españolas atribuyen a Lander el delito de "terrorismo con botella incendiaria". En concreto, sería el incendio de un autobús vacío, que tuvo lugar el 20 de febrero de 2002, en conjunto con Aingeru Cardano, un miembro de la supuesta organización llamada "kale borroka", que, siempre según la acusación, trabajaría con la organización ETA.

PROCESO DE EXTRADICION El sistema jurídico italiano ofrece, en primera instancia al Tribunal de Apelación de Roma para los trámites de extradición. Sobre la base de los documentos enviados desde Madrid no se puede demostrar ningún delito de terrorismo. Los hechos expuestos por la Sección de lo Penal IV de la Corte de Apelación de Roma el 15 de junio 2012, relativa, en realidad, son el daño de un autobús vacío y sin pasajeros a bordo. Además, la calificación de este evento para el caso del terrorismo se basa en suposiciones no probadas. No existe una asociación llamada "kale borroka", y ni ningún documento que pueda demostrar su relación con ETA. Los documentos complementarios enviados por las autoridades españolas dicen que LANDER "no está acusado de ningún delito de pertenencia a una organización terrorista". También hay que recordar que el informe elaborado por la policía autónoma vasca dice que el incendio no supuso "ningún tipo de riesgo para la vida o la integridad física de ninguna persona". A pesar de esta evidencia la Sección la Corte de Roma el 08/01/2013 emitió una sentencia a favor de la extradición.

ARGUMENTOS CONTRA LA EXTRADICION DE LANDER

Son varias las razones que nos llevan a oponernos a la solicitud de extradición por parte de las autoridades judiciales españolas.

TORTURA El proceso contra LANDER tiene origen en una declaración obtenida bajo tortura del co-imputado Aingeru Cardano. Esta declaración se lleva a cabo durante el llamado período de incomunicación.

Este régimen especial de la legislación española, permite a la policía detener a una persona un máximo de 13 días, sin que el detenido pueda nombrar un abogado de confianza, a un médico o informar a la familia del lugar donde se encuentra. Es evidente que la aplicación de estas medidas facilitan la existencia de episodios de tortura: así como denunció Aingeru Cardano, que afirma delante del juez haber sufrido ese trato durante su período de incomunicación, retratando todo lo declarado policial. Este caso fue recogido y documentado por el Relator Especial de Naciones Unidas Theo van Boven en la información de 30 de marzo de 2005 la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (E/CN.4/2005/62/Add.1, p. 326 - véase doc bibliografía)

Desde 1978, más de diez mil activistas vascos han declarado haber sido torturado en dependencias policiales. Por esta razón, muchas organizaciones internacionales como la ONU, Amnistía Internacional y Human Rights Watch han denunciado este régimen particular, pidiendo al gobierno español de respetar la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Convención contra la Tortura.

PRESCRIPCIÓN El procedimiento de extradición prevé la aplicación del Convenio Europeo de Extradición de 13 de diciembre de 1957. El artículo 10 de la Convención establece explícitamente que " No se concederá la extradición si se hubiere producido la prescripción de la acción penal o de la pena, con arreglo a la legislación de la Parte requirente o la de la Parte requerida". Como ya hemos señalado, el único delito que se desprende de los documentos enviados a la autoridad judicial italiana y que podrá imputarse a LANDER es dañar un autobús. Recordamos que este delito se habría consumido en febrero de 2002. Sobre la base del sistema jurídico italiano, por lo tanto, el delito estaría prescrito y esto no daría lugar a la extradición.

TERRORISMO Los delitos en cuestión son juzgados por un tribunal especial que se llama la Audiencia Nacional. La jurisprudencia de este órgano ha ayudado a expandir sin límites los casos de terrorismo. Es el resultado de la teoría del juez Baltasar Garzón del "todo es ETA". El caso de Lander es un ejemplo. El delito viene calificado como terrorismo porque se produce en Bilbao. El mismo suceso, en un contexto diferente, adquiriría una definición legal diferente. Esta interpretación, sostenida por la Audiencia Nacional, ha sido criticada por el Relator Especial de la ONU Martin Scheinin en 2008. La acusación del representante internacional es clara: "El sistema legal español califica como delitos de terrorismo delitos que no lo son".

TRIBUNAL ESPECIAL La Audiencia Nacional es el tribunal competente para juzgar a LANDER. La Audiencia Nacional es creada por el Real Decreto-Ley 4 enero de 1977, el mismo día en que fue suprimido Tribunal de Orden Público (TOP) de la dictadura de Franco, y está en el mismo edificio. Desde su creación, este tribunal ha recibido muchas críticas. Algunas están relacionadas con sus competencias, con su falta de imparcialidad e independencia. En muchos países de la UE se han producido en la legislaciones especiales para combatir el fenómeno terrorista. En ningún país, sin embargo, se creó un tribunal especial para juzgar a un determinado tipo de delito. Se habla, en efecto, un tribunal de excepción que, partiendo de las normas ordinarias de competencia, que niega el derecho a ser juzgado por un juez y un tribunal natural establecido por la ley.

REPRESION DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES EN EL ESTADO ESPANOL. DENUNCIAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

La legislación especial española permite a la policía detener a la persona un máximo de 13 días, sin que el detenido pueda nombrar a un abogado de confianza, un médico o informar a la familia donde se encuentra. Es evidente que la aplicación de estas medidas hace posible tortura.

Organizaciones internacionales como Naciones Unidas, Amnistía Internacional y Human Rights Watch han pedido al Gobierno español que respete los derechos humanos. En particular, señalamos algunos extractos de las siguientes denuncias de estos organismos :

- Human Rights Watch en enero de 2005 publicó un informe titulado "¿Sentando ejemplo? Medidas antiterroristas en España ". El informe examina los aspectos del régimen de la lucha contra el terrorismo en España, que se llevan a cabo a través de las violaciones del derecho internacional y los derechos humanos por parte de Madrid. La organización concluyó su intervención explicando las recomendaciones específicas al gobierno español para dar cabida a las medidas contra el terrorismo con las normas internacionales.
- Amnistía Internacional ha criticado a España en varias ocasiones, a través de sus informes anuales. En el "Informe Anual 2012" recuerda que "España ha mantenido el régimen de incomunicación para los sospechosos de delitos de terrorismo. España ha seguido haciendo caso omiso de las demandas de las organizaciones internacionales de derechos humanos para la abolición del uso de la detención en régimen de incomunicación ".
- Amnistía Internacional ha publicado tres documentos adicionales. Dos de ellos se relacionan con la tortura y la impunidad de ese crimen en España. En 2007 "España: Sal en la herida. La impunidad efectiva de agentes de policía en casos de tortura y malos tratos" y 2009 "España: Sal en la herida. Policía impunidad dos años ". En 2009 publicó "España: Salir de las sombras. Es hora de poner fin a la detención en régimen de incomunicación ", criticando el régimen penitenciario especial y pidiendo su fin.

Los relatores especiales de la ONU Theo van Boven, Manfred Nowak y Martin Scheinin también han criticado el régimen español en diversos informes elaborados después de su visita al estado español:

- Theo van Boven, Relator Especial de la ONU sobre la Tortura visitó España entre el 5 y el 10 de octubre de 2003 como parte de su mandato. El informe publicado en 2004 contiene un examen de las denuncias de tortura o malos tratos. El Relator Especial considera que la tortura y los malos tratos no son sistemáticos en España, pero en la práctica, el sistema permite episodios de este tipo, sobre todo en el caso de las personas detenidas en régimen de incomunicación por actividades terroristas. Por lo tanto, recomienda que el Gobierno español a adoptar una serie de medidas para cumplir con su compromiso de prevenir y castigar los actos de tortura y otros malos tratos.
- Martin Scheinin, Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, visitó España entre el 7 y 14 de mayo de 2008 por invitación del gobierno de Madrid. El presente informe analiza los dispositivos en su visita de la legislación española en la lucha contra el terrorismo y concluye que algunas de las definiciones legales de terrorismo no respetan plenamente el principio de legalidad. Su informe analiza en detalle el uso de la detención en régimen de incomunicación. Por último, el Relator Especial recomienda que tomó varias medidas para garantizar que las medidas antiterroristas estén en plena conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos.

- Manfred Nowak en los informes de 2006 y 2010 en virtud de las visitas anteriores, verifica si los diversos estados han aprobado las recomendaciones de poner medidas judiciales del derecho internacional. En lo que respecta al gobierno español, con el fin de proteger los derechos humanos, Nowak recomendó la abolición del régimen de incomunicación. Manfred Nowak, en 2006, informe establece que "la incomunicación viola las garantías adecuadas contra los malos tratos y la tortura" y que las denuncias de tortura no se producen sólo en el período de interrogatorio, sino también en el trayecto hacia Madrid. Además, con respecto a la dispersión de los presos políticos vascos, dijo que "representa un peligro y una carga económica para la familia y es a veces un obstáculo para el derecho a la defensa."

SITUACION ACTUAL: PROCESO DE PAZ Y VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS

Desde 2009, el movimiento independentista vasco continúa el proceso de resolución del conflicto con los estrados español y francés. Las fuerzas independentistas vascas de izquierda se han reunido en torno a una plataforma política común, cuyo objetivo es empezar a construir el País Vasco, sin esperar a las decisiones de Madrid y París. Hoy en día, esta plataforma gestiona más de 100 municipios, entre ellos la ciudad de Donostia (San Sebastián) y también la provincia de Gipuzkoa.

En octubre de 2011, personalidades internacionales como Kofi Annan y Gerry Adams realizaron la Declaración Internacional de la Paz, lo que refuerza el proceso de diálogo iniciado por el movimiento. En este contexto de iniciativas, ETA decretó el cese de las acciones armadas y está dispuesto al diálogo.

A pesar de los progresos realizados en la dirección de la paz, el gobierno español continúa con su política de represión y criminalización del movimiento. Entre 2008 y 2011 hubo más de 800 arrestos y cientos fueron los activistas vascos que denunciaron haber sido objeto de torturas por la policía. Muchas detenciones se llevaron a cabo con los únicos cargos de participar en organizaciones políticas que apoyan la independencia del País Vasco. Entre ellas, la organización independentista juvenil SEGI ha sufrido numerosos arrestos.

Hoy en día, 613 presos forman el EPPK (colectivo de presos políticos vascos), dispersados en 87 prisiones diferentes. De todos los presos sólo 7 están reclusos en el País Vasco. La mayoría de los detenidos se encuentran en España, 446 presos en 47 cárceles diferentes. En las prisiones francesas hay 140 presos, presos en 33 cárceles. En cuanto a los demás casos de detención, un prisionero está detenido en Portugal, uno en Irlanda del Norte, uno en Escocia, uno en México, tres en Inglaterra y otro se encuentra bajo arresto domiciliario en Roma. Además, 11 prisioneros están gravemente enfermos detenidos en sus casas. Por último, un preso está confinado en Autun (Francia).

La distancia media entre la prisión y las familias de los presos es de unos 600 km. Durante los últimos 23 años, esta política de dispersión de los presos se ha provocado más de 350 accidentes, incluyendo 16 muertes. Una política penitenciaria "extraordinaria" que no respeta los derechos de los presos políticos y los de sus familias.

DOCTRINA PAROT (DOCTRINA 197/2006)

El 11 de julio de 2012 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó a España por prorogar 10 años de prisión a Inés del Río Prada, y pidió la liberación "lo antes posible". Según el Tribunal de Estrasburgo, Madrid cometió un error en la aplicación de la aplicación retroactiva de la "doctrina Parot", disposición que prevé la posibilidad de aumentar las penas de prisión a una persona ya condenada. La medida fue incluida en la reforma del Código Penal español de 2003 para evadir uno de los principios fundamentales de la Constitución, que define la cadena perpetua "incompatible con la intención de rehabilitación de la privación de la libertad y prohíbe un trato cruel e inhumano".

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos se ha pronunciado en contra de la doctrina 197/2006, gracias al recurso de apelación interpuesto por la defensa de Inés Del Río. A pesar de que este fallo se refiere sólo al caso de Inés, a su vez, expresa un claro juicio contra la "doctrina Parot", diciendo que viola los derechos humanos y "debe ser derogada de inmediato". A cerca de 200 presos políticos se les ha aplicado esta doctrina.

LIBERTAD CONDICIONAL

Otra de las medidas excepcionales aplicadas contra los presos políticos vascos es la negación de la libertad condicional. Hay 150 presos políticos vascos que deberían ser puestos en libertad, puesto que ya han cumplido dos tercios o tres cuartas partes de su condena.

CARCEL Y SALUD

A estas evidentes violaciones de derechos humanos tenemos que sumar las condiciones de trece presos políticos vascos todavía detenidos con enfermedades graves e incurables:

BIBLIOGRAFIA*

AMNESTY INTERNATIONAL

1. *INFORME ANNUAL, ESPANA (2012)*
2. *ESPANA: SAL EN LA HERIDA. LA IMPUNIDAD EFECTIVA DE AGENTES DE POLICIA EN CASOS DE TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS*
3. *ESPANA: SAL EN LA HERIDA. DOS ANOS DESPUES*
4. *ESPANA: SALIR DE LAS SOMBRAS. ES HORA DE PONER FIN A LA DETENCION EN REGIMEN DE INCOMUNICACION.*

ORGANIZZAZIONE DELLE NAZIONI UNITE

5. *COMMITTEE AGAINST TORTURE, COMMUNICATION NO.E/CN.4/2005/62/Add.1 REPORT OF THE SPECIAL RAPPORTEUR, THEO VAN BOVEN*
6. *HUMAN RIGHTS COUNCIL, REPORT OF THE SPECIAL RAPPORTEUR ON THE PROMOTION AND PROTECTION OF HUMAN RIGHTS AND FUNDAMENTAL FREEDOMS WHILE COUNTERING TERRORISM, MARTIN SCHEININ (DECEMBER 2008)*

HUMAN RIGHTS WATCH

7. *¿SENTANDO EJEMPLO? MEDIDAS ANTITERRORISTAS EN ESPANA*

EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS

8. *AFFAIRE OTAMENDI EGIGUREN C. ESPAGNE, REQUETE 47303/08 (16.10.2012)*

BEHATOKIA. BASQUE OBSERVATORY OF HUMAN RIGHTS

9. *INTERVENCION SOBRE LAS MEDIDAS ANTITERRORISTAS Y DERECHOS HUMANOS EN LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU*
10. *ACTA DE LA POLICIA (594A0200427) DEPARTAMENTO DEL INTERNO DEL GOBIERNO VASCO*